Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 03 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia De Delorme, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. N° 3° de la Resolución N° 8519 de fecha 07 de Mayo de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **SACHA INMOBILIARIA S.A.**, con RUC N° 80018878-0, domiciliada en Avda. Brasilia e/ Solano López, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Alcira Irma Chamorro Céspedes, con Cédula de Identidad N° 1.403.887, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE LIBROS INTEGRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE LIBROS INTEGRA"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones especiales del Contrato;

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(e) Resolución MEC Nº 8519 de fecha 07 de Mayo de 2012 "Por la cual se adjudica el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2012 "ADQUISICIÓN DE LIBROS INTEGRA"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";

(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)

(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto 530 FF 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012, para el Ítem Nº 1 - ***Libros Enciclopedia Integra*** - por un total de Gs. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos millones) Exento de I.V.A.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 240.376.-

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE LIBROS INTEGRA"**, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, por Resolución N° 4724 de fecha 11 de Abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 8519 de fecha 07 de Mayo de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, será conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato, el cual se reproduce en la siguiente planilla de bienes:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Presentación	Precio Unitario (Exento de I.V.A.)	Precio Total (Exento de I.V.A.)
1	55101516-001	Enciclopedia de Libros Integra	Unidades	400 cajas	Caja con 14 Libros	1.500.000	600.000.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato regirá desde su firma hasta 31 de diciembre del 2012.

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Deiorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas.

La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días.

La tasa de interés que se aplicará es 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los suministros adjudicados en un plazo no mayor de 5 días corridos, posterior a la recepción de la orden de compra que será emitida por la Dirección Administrativa. La recepción será con el acompañamiento y verificación de funcionarios de la Dirección Administrativa designados para dicho efecto, previa Comunicación por Escrito con 24hs de anticipación.

Si los materiales contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos deberán de ser reemplazados por uno nuevo en un plazo no mayor de 48 horas.

La contratista deberá hacer entregas de los bienes en las oficinas del MEC y/o donde indique la Orden de Compra.-

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración Financiera

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entregas y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No Aplica

11. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.-

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N°2051).

El valor de multa por atraso en la entrega de los bienes: si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2 %)** del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar serán proveídos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y la Resolución MEC N° 8519 de fecha 07 de Mayo de 2012.-

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Especificaciones Técnicas

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	55101516-001	La Enciclopedia "Integra" de la Editorial America, consta de un total de 14 volúmenes dirigidos al 1er y 2do. Ciclo EEB de la reforma educativa. Ayuda Pedagógica. Impreso en hoja primera. Ficha técnica del Manual INTEGRA de informaciones generales. Primer Ciclo: 1- Material de consulta general, para el 1er ciclo de la E. E. B., según el plan curricular del M. E. C., 2- Distribuidos en 6 Volúmenes a todo color, impreso en papel ilustración, con fotografías e ilustraciones a full color., 3- los 6 volúmenes totalizan 1650 páginas., 4- Los 6 tomos, contienen y separan las Áreas de Comunicación, Medio Natural, Salud, Vida Social, Educación Artística, Matemática y Guaraní., 5- Todas las áreas fueron desarrolladas por profesionales de primer nivel de nuestro País, de acuerdo al Plan curricular vigente por el M. E. C., 6- Las medidas de cada Tomo es de 19,5 x 27,5 cm., Segundo Ciclo: 1- Material de consulta general, para el 2do ciclo de la E. E. B., según el plan curricular del M. E. C., 2- Distribuidos en 8 Volúmenes a todo color, con ilustraciones y fotografías, impreso en papel ilustración de altísima calidad., 3- Los 8 Volúmenes totalizan 2460 páginas., 4- Los 8 tomos contienen y separan las Áreas de Castellano, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, Educación Artística, Salud, Matemática, Trabajo y Tecnología, Guaraní., 5- Todas las áreas fueron desarrolladas por profesionales de primer nivel de nuestro País, de acuerdo al Plan curricular vigente por el M. E. C., 6-Las medidas de cada Tomo es de 19,5 x 27,5 cm	Unidades	400

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

14.1. Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

14.2. Por mutuo acuerdo de las partes;

14.3. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, Resolución o rescisión del contrato;

14.4. Por decisión unilateral del MINISTERIO, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA;

14.5. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y Solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.6. POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Vicencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.7. **RESCISIÓN DEL CONTRATO** por causas imputables al **CONTRATISTA**
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
- Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable a Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales (multas).
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría General

Clemencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

caso, las pruebas que estime pertinentes;

- Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

16.8. Por causas imputables a la **CONTRATANTE.**

15. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por la Directora para el efecto.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Adm. y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Mayo de 2012.-

SACHA S.A.I.C. e I.
ALCIRA DE MERELES
APODERADA

SACHA INMOBILIARIA S.A.
CONTRATISTA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE